



SELLO QVARTO, VEINTE
TERRAVES, AMO DE
MIL SEISCIENTOS Y SESENTA
Y TRES

los Cinguenta Cañeros que ordinavian para llevar y llevar
ya llevar otros treinta mas y en el mes de Mayo
del año de mil seiscientos ochenta y dos, se propuso en a tiempo
en cuyo ordenamiento acordado en el año pasado de seiscientos y seis
quando el Comendador de la buena memoria que se tiene de a traerlo
en el dicho Colegio y en la Villa continuando en sus favores
y replica que con tanto qualquiera cosa que aya podido in-
tentarse cobrarse se siwa tomar la providencia conser-
vándose y entera la Villa y el Procurador Sindico de
la dicha villa presentando teniendo presente los Decretos de
ve de Agosto de mil seiscientos ochenta y uno y el de seis de
Mayo del dicho ochenta y dos acordaron que para obiar en
comodo de las dhas. Cinguenta y dos personas que se pueden seguir mas
mente quando en constante de que se viene de por la Villa en los de
dichos Cañeros que el Colegio al llevado Cinguenta Cañeros por la
que son que los otros Cinguenta se concedieron por el beneficio de
noticia que tiene de Ceder las Cañerías al ppi. que se tenia
y las que al presente son de tanta utilidad en la Villa como es
comta, lleven los Cien Cañeros que por dichos Decretos se le con-
cedieron en la guerra de la Villa en el tiempo de las ferrosferas
dichos Cañeros y Paneros y no mas quando se quier en
mas y arbolados y demas lumbes que quando y quando se ve
de quada de esto se aprova de esto por el D. Con-
sejo de las ordenes a quien se comulca con testimonio de este y tra-
yendo el Colegio la aprovaron de los Superiores decha Comu-
para que en adelante no se pretenda mas, ni pueda llevar mas
Cañeros que las referidas Cien y llevando una mas sea de
nunciado

Atescripion al Señor Don Diego Melgares de Aquilari

